



## INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PLAN DE ESTUDIOS

<b>Denominación del Título:</b>	Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte
<b>Número de Expediente (RUCT):</b>	2501092
<b>Universidad solicitante:</b>	Universidad de A Coruña
<b>Centro:</b>	Facultad de Ciencias del Deporte y la Educación Física
<b>Rama de conocimiento:</b>	Ciencias Sociales y Jurídicas
<b>Ámbito de conocimiento:</b>	Actividad física y ciencias del deporte
<b>Nº de créditos:</b>	240
<b>Modalidades de impartición:</b>	Presencial

El Consejo de Universidades ha remitido a ACSUG la solicitud de MODIFICACIÓN SUSTANCIAL del plan de estudios verificado de este título oficial. Dicha solicitud se presenta al amparo de los artículos 32 y 33 del RD 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad, y de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 222/2011, de 2 de diciembre de la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria, por el que se regulan las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.

La evaluación de la MODIFICACIÓN del plan de estudios se ha realizado por la **Comisión de Evaluación de la Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas**, formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la ACSUG.

Dicha comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado la MODIFICACIÓN SUSTANCIAL del plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en la "Guía de apoyo para la evaluación previa a la verificación de títulos universitarios oficiales" de ACSUG.

De acuerdo con el procedimiento, se emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

## VALORACIÓN

Se han planteado de forma correcta todos los aspectos incluidos en el formulario de modificaciones y que se resumen a continuación:

### **CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO:**

- Se incorpora el Ámbito de Conocimiento.
- Los cambios en los objetivos formativos, establecidos en la Resolución de 18 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Universidades de 17 de septiembre de 2018, no provoca cambios sustanciales en los contenidos ni en las materias.

### **CRITERIO 2. RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE:**

- Se adaptan los resultados de aprendizaje a la Resolución de 18 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de Universidades sin que conlleven cambios importantes en contenidos o recursos materiales y humanos.

### **CRITERIO 4. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS:**

- Se realizan cambios en alguna denominación, volumen y distribución de créditos de materias y asignaturas de formación básica y obligatoria, sin que afecten a contenidos o resultados de aprendizaje (excepto lo establecido en la Resolución de 18 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de Universidades).
  - También se realizan cambios en la oferta de créditos correspondientes a materias optativas, atendiendo a lo establecido a la Resolución que recoge que la optatividad debe situarse entre 39 y 48 créditos optativos. La propuesta pasa a ser de 42 ECTS, ya que la propuesta implica asignaturas de 6 ECTS.
  - Se realizan cambios en las actividades formativas o metodologías docentes que no afectan a la naturaleza, objetivos y características del título y no alteran la modalidad de enseñanza.
  - Se incorporan fundamentalmente, aspectos metodológicos referentes a la necesidad de realizar adecuaciones curriculares debido a los perfiles del alumnado que acuden al grado.
-

Santiago de Compostela 03 de junio de 2024  
Director ACSUG



ACSUG  
AXENCIA para a CALIDADE do  
SISTEMA UNIVERSITARIO de  
GALICIA

José Eduardo López Pereira